



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA (MESCYT) DE REPÚBLICA DOMINICANA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (UAH) DE
ESPAÑA.**

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** la República Dominicana, órgano del Poder Ejecutivo, "encargado de fomentar, reglamentar, asesorar y administrar el Sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología" y velar por la ejecución de todas las disposiciones de la Ley y de las políticas emanadas del Poder Ejecutivo; amparado en la Ley No. 139-01, con su asiento legal establecido en la Ave. Máximo Gómez No. 31, Gazcue, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, R. N. C. No. 401505657, Código Postal No. 10204, debidamente representado por su Ministro, **Dr. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0824337-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente **Convenio Especifico** se denominará por su nombre completo o **MESCYT**.

De otra parte, **DÑA. MARGARITA VALLEJO GIRVÉS**, Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria de la **UNIVERSIDAD DE ALCALÁ** (en adelante UAH), portadora del pasaporte No. PAC148570, con CIF Q2818018J y domicilio en Plaza de San Diego s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), en nombre y representación de esta y en ejercicio de las competencias por delegación del Sr. Rector Magnífico de esta Universidad en virtud de la Resolución de fecha 29 de marzo de 2022 (BOCM de 21 de abril de 2022).

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología es una institución gubernamental orientada al desarrollo de cada ciudadano para formar hombres y mujeres libres, críticos y creativos, capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática participativa y justa; que combine el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad para contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio;

Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	1/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONSIDERANDO: Que una de las principales actividades del **MESCYT** es participar en la formulación de políticas para el otorgamiento de Becas Internacionales y Nacionales a estudiantes con excelencia académica para cursar estudios de alta prioridad para el desarrollo del país a nivel de grado y de posgrado, con la finalidad de contribuir a la formación de profesionales dominicanos que puedan contribuir con el desarrollo nacional;

CONSIDERANDO: Que la Universidad de Alcalá es una institución cuyo objetivo principal es la prestación del servicio público de la educación Superior a través de la docencia, de la investigación y de la extensión en nuestro entorno de la mejor cultura de nuestro tiempo.

CONSIDERANDO: El interés de promover el acercamiento entre Europa y América, a través del intercambio del conocimiento entre profesionales y jóvenes universitarios con intereses en ambos lados del Atlántico en materias relativas a la Educación, Salud y Tecnología entre otras;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

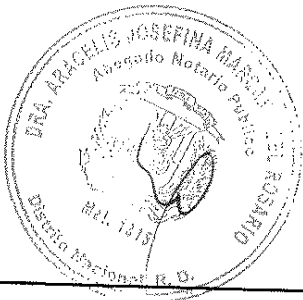
CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO. Queda establecido el presente **Convenio Específico de Colaboración Educativa** entre el **MESCYT** y la **UAH** para regular las relaciones jurídicas y la realización de diferentes actividades vinculadas a los programas de las partes que consideren de interés mutuo, la movilidad de estudiantes dominicanos a **UAH** a cursar maestrías en las áreas de prioridad establecidas por el **MESCYT** y desarrollar objetivos conjuntamente por las instituciones firmantes. Los periodos académicos cubiertos en el presente Convenio Específico corresponden a las cohortes **2023-2024 y 2024-2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COSTOS Y MODALIDADES DE PAGO. Un máximo de 38 becas será otorgado por **MESCYT** bajo el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa para los periodos ya mencionados. Los beneficiarios a los que se adjudique la beca deberán realizar la matrícula a tiempo completo en todas las asignaturas del plan de estudios objeto de este convenio.

La **UAH** financiará la diferencia entre el precio de crédito nacional y el extracomunitario.

MESCYT, por cada estudiante, se hará cargo de abonar a la **UAH** las siguientes cantidades:

- Matrícula del estudio a precio de estudiante nacional y extranjero comunitario
- Tasas de matrícula y seguro escolar.



Handwritten signature or mark.

Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	2/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El seguro de asistencia sanitaria será abonado por MESCYT a cada becario para que cada uno suscriba, de manera particular, su propio seguro. El justificante se deberá presentar en el Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado una vez que haya sido admitido en el Máster Universitario correspondiente.

Con este convenio, únicamente quedan cubiertos los créditos en primera matrícula.

El gasto de las ayudas que se concedan para la matrícula se aplicará a la partida presupuestaria de gasto 301702000.422D.481.16. El importe correspondiente a este apartado no excederá de 60.000 euros para los 20 estudiantes del curso 2023-24 y de 50.000 euros para los 18 estudiantes del curso 2024-25.

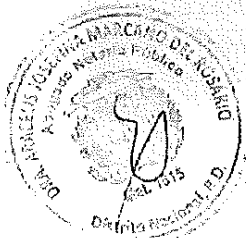
PÁRRAFO I: MESCYT pagará a UAH bajo presentación previa y periódica de facturas en las fechas establecidas en el presente acto, describiéndose a continuación:

- 25% del costo total en el mes de noviembre del 2023.
- 25% del costo restante en el mes de abril del 2024.
- 25% del costo restante en el mes de junio del 2024.
- 25% del costo final en el mes de julio del 2024.

PÁRRAFO II: El mismo esquema de pago anteriormente mencionado será el que se utilizará para el periodo académico 2024-2025.

PÁRRAFO III: Los programas cubiertos en este Convenio Específico se describen en la Tabla siguiente:

Programa académico	Número estudiantes	Costo total matrícula a precio nacional o extranjero comunitario/ Estudiante por año
Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos (presencial)	5. Curso 2023-24 5. Curso 2024-25	3.634,77 euros (excluido el importe de expedición del título)
Desarrollo Ágil del Software	3. Curso 2023-24 2. Curso 2024-25	2.735, 97 (excluido el importe de expedición del título)
Dirección de Proyectos Informáticos	3. Curso 2023-24 2. Curso 2024-25	2.735, 97 (excluido el importe de expedición del título)
Investigación en Ciencias Socio-sanitarias	6. Curso 2023-24 6. Curso 2024-25	2.735, 97 (excluido el importe de expedición del título)
Enseñanza de las Inglés como Lengua Extranjera	Especialidad en Developing English Teaching Skill: 1. Curso 2023-24 1. Curso 2024-25 Especialidad en Teaching Through English in Bilingual Schools 2. Curso 2023-24 2. Curso 2024-25	2.735, 97 (excluido el importe de expedición del título)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	3/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PÁRRAFO IV: El monto aproximado envuelto en el presente Convenio Específico será de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON 86/100 (€112,954,86) cubriendo un total de 38 becarios para las cohortes académicas 2023-2024 y 2024-2025. La distribución por cursos académicos se desglosa en la tabla recogida en el párrafo II.

PÁRRAFO V: Queda entendido entre LAS PARTES que el monto pactado entre ellas por concepto de las becas convenidas será exigible únicamente por la parte consumida para lo cual será necesario como prueba de obligación la presentación del documento que avale la inscripción del becario beneficiario, no pudiendo la UAH requerir al MESCYT pago de suma alguna por concepto de las becas que no hayan sido otorgadas durante la vigencia del presente acuerdo. Los montos convenidos serán exigibles por la UAH al MESCYT en función del número de becarios beneficiados y en base a los precios y costos unitarios previstos en este acuerdo. La UAH comunicará a MESCYT cada año el importe total de la matrícula, una vez conozca el decreto de tasas publicado por la Comunidad de Madrid, incrementándose o reduciéndose, según sea el caso, el importe a abonar por MESCYT a la UAH.

PÁRRAFO VI: Queda convenido entre las partes que las obligaciones de pago serán exigibles por la UAH al MESCYT siempre que el beneficiario se mantenga cursando al programa académico ofertado. Si la baja del estudiante no es imputable a la UAH, el importe total de la matrícula hasta la baja del estudiante deberá ser abonado por MESCYT a la UAH.

CLÁUSULA TERCERA: La UAH en el marco de su programa de Becas Miguel de Cervantes, financiará el alojamiento gratuito a sus beneficiarios en la Residencia Universitaria CRUSA (www.crusa.es) en habitación doble compartida durante el tiempo de presencialidad del estudiante en Alcalá.

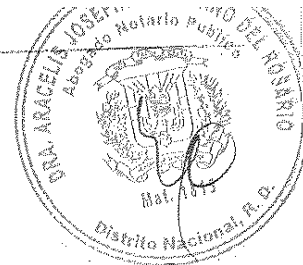
El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo la aplicación presupuestaria 30600D069.422.481.16. Esta cantidad está presupuestada dentro de la convocatoria de Becas Miguel de Cervantes correspondiente. Para los 20 estudiantes del curso 2023-24 el presupuesto dotado no excederá de €81.000 y para los 18 estudiantes del curso 2024-25 no excederá de €73.000.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Las Partes acuerdan designar una Comisión Mixta, para la administración y seguimiento del presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, a fin de garantizar la continuidad y el desempeño efectivo del mismo. Por el MESCYT, Viceministerio de Relaciones Internacionales y el Dr. José A. Cancel, Viceministro Administrativo y Financiero, y por la UAH lo será Margarita Vallejo, Vicerrectora de Posgrado,



Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	4/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Formación Permanente y Extensión Universitaria. vicar.posgrado@uah.es, así como la Directora de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias, Esperanza Vitón Hernanz.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La UAH se compromete a rendir a MESCYT un informe final que contenga una evaluación general con los detalles de la ejecución del presente convenio, a saber: récord de notas de los estudiantes, comportamiento de estos, informes financieros y/o cualquier otro tipo de información institucional relacionada con la celebración del presente **Convenio Específico de Colaboración Educativa**.

Las partes declaran la disponibilidad de suministrar cualquier información relevante de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración Educativa durante la ejecución de este, estando facultada la Comisión Mixta a establecer una comunicación directa para tales fines.

CLÁUSULA SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ENTRADA EN VIGOR. El presente Convenio Específico de Colaboración Educativa estará vigente y producirá todos sus efectos durante dos cursos académicos a contar desde el 30 de septiembre de 2023, por lo que su vigencia finalizará el 31 de agosto de 2025. Sin embargo, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta 2 cursos académicos adicionales, estableciéndose en una adenda las obligaciones y compromisos tanto académicos como económicos que se acuerden.

Así mismo, se deja sin efecto el firmado entre las mismas partes con fecha 25 de diciembre de 2021.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con un mínimo de nueve meses de antelación.

No operará la tácita reconducción, por lo que cualquier extensión, modificación, renovación o ampliación del presente convenio deberá ser suscrito entre las instituciones firmantes. Las partes deberán comunicar dicha intención a tales finales por lo menos con 1 mes de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENDOS. El presente **Convenio Específico de Colaboración Educativa** es producto de la buena fe y del deseo de colaboración, por lo que cualquier conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento será resuelto de manera amigable entre las partes y mediante la Comisión Mixta designada en el mismo.

Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	5/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

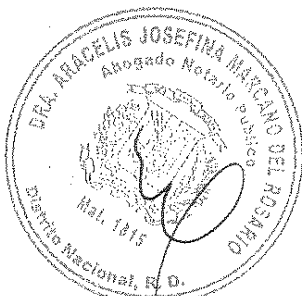
Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre los responsables del tratamiento.

Los datos podrán ser transferidos internacionalmente a terceros países fuera de la Unión Europea con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas, garantizando un nivel adecuado de protección de datos, tal y como recogen el RGPD (arts. 45 y 46). En consecuencia, aquellos países no incluidos en el ámbito de aplicación del RGPD, y que no cuenten con una Declaración de adecuación, deberán someterse a las denominadas Cláusulas Contractuales Tipo que se encuentren en vigor aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias de datos personales a terceros países.

Actualmente, estas Cláusulas Contractuales Tipo han sido aprobadas por la "Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo" [DOUE 07/06/2021], y se encuentran detalladas en el Anexo de este Convenio, y que habrá que cumplimentar.

CLÁUSULA NOVENA: PRINCIPIO DE IGUALDAD. El principio de igualdad de trato de oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Convenio.



F

Código Seguro De Verificación	rmY5L52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	6/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5L52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Hecho y firmado en dos (02) originales, de un mismo tenor y efecto, uno (01) para cada una de las partes, En la ciudad de Alcalá de Henares, España, el día _____ () del mes _____ del año dos mil veintitrés (2023) y en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana el día _____ () del mes _____ del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)

DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (UAH)

MARGARITA VALLEJO GIRVÉS
Representante

17 de junio de 2023

Yo Dra. Aracelis Josefina Marciano del Rosario, Abogado Notario del Distrito Nacional, Colegiatura No. MT. 1815, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas al dorso del presente convenio han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **MARGARITA VALLEJO GIRVÉS**, de generales que constan más arriba, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

Notario Público



Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	7/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. Cláusulas Contractuales Tipo para la transferencia de datos personales a terceros países

La entrada en vigor de la "Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo" [DOUE 07/06/2021] hace necesaria la cumplimentación de la siguiente información.

- **Responsables de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados por las partes firmantes del Convenio, la Universidad de Alcalá y el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología MESCYT y como consta en el mismo.

- **Exportador de datos:**

Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología MESCYT
Ave. Máximo Gomez No. 31, Santo Domingo

Contacto: Departamento de Acuerdos y Convenios
correo electrónico: acuerdosyconvenios@mescyt.gob.do

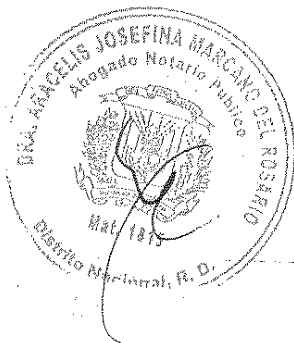
Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes.

Contacto para consultas sobre protección de datos del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología MESCYT
Función: responsable del tratamiento

- **Importador de datos:**

Universidad de Alcalá
Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares, Madrid, España
Contacto: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
vicar.investigacion@uah.es, Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado
escuela.doctorado@uah.es

Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del



(F)

Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	8/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes

Contacto para consultas sobre protección de datos: delegada de Protección de datos (protecciondedatos@uah.es)

Función: responsable del tratamiento

- **Categorías de interesados o titulares de los datos personales transferidos.** - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de titulares de los datos: doctorando que realizará la tesis doctoral en régimen de cotutela.
- **Derechos de los interesados.** - El importador de los datos tramitará sin dilación indebida, y como tarde en el plazo de un mes desde la recepción de la consulta o solicitud, las consultas y solicitudes que reciba.

El interesado será informado del tratamiento de sus datos personales conforme a las correspondientes leyendas informativas, que les serán comunicadas en la forma o por el medio que los servicios u órganos competentes estimen pertinente, dejando constancia siempre de la información realizada.

- **Reparación.** - El importador de los datos informará a los interesados de forma transparente y en un formato de fácil acceso, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. En el caso de la Universidad de Alcalá, se llevarán a cabo ante la delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), y, en último extremo, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Categorías de los datos tratados transferidos.** - Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
 - Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Cuestiones relacionadas con estados de salud, como alergias o intolerancias alimenticias; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.
 - Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.

Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	9/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad; Profesión del sustentador principal en el caso de ampliación de becas.
- Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.
- Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.
- **Datos sensibles** (si procede). - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos sensibles: Información sobre la salud y la discapacidad del doctorando, si fuese el caso (con consentimiento).
- **Destinatarios**. - Los datos personales transferidos solamente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
 - Personal autorizado de las instituciones
 - Organismos gubernamentales y autoridades reguladoras según lo exija o autorice la ley
 - La compañía de seguros de la Institución
 - Sujetos relacionados con las cuestiones de alojamiento y/o a otros derivados del Convenio de colaboración, y con los que existe firmado la correspondiente obligación de confidencialidad

Con carácter general, los datos sólo serán cedidos en los casos previstos legalmente en todo caso, a los siguientes órganos: Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha); Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales; Entidades aseguradoras; y Universidad e institución de destino de los miembros de la comunidad universitaria.

- **Frecuencia de la transferencia**. - Las transferencias se producirán al comienzo y al final de los correspondientes cursos académicos para llevar a cabo la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Naturaleza del tratamiento**. - Los datos serán tratados con motivo de la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Finalidad(es) de la(s) transferencia(s)**. - La transferencia se realiza con los siguientes fines: la gestión administrativa, académica y económica derivada de la correcta ejecución del Convenio firmado entre las Partes, así como la utilización de dichos datos con fines

10



(F)

Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	10/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estadísticos.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las Partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquellas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio.

En todo caso el importador de los datos sólo podrá realizar la transferencia para otros fines si cuenta con el consentimiento del interesado, cuando sea necesario para el ejercicio de sus derechos de defensa, o bien, si es necesario proteger sus intereses vitales o de terceros.

- **Plazo de conservación de los datos personales.** - Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En todo caso, se establecerán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación de limitar el plazo de conservación, como la supresión o anonimización de todas las copias de seguridad al finalizar el tratamiento.

- **Transferencia a sub encargado(s) del tratamiento.** - No se prevé la subcontratación o subencargo de los tratamientos de datos personales llevados a cabo. Para el caso de su existencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo al Convenio de colaboración firmado y se reflejará todo lo relativo al sub encargado en el correspondiente documento.

- **Medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos**

- El Registro de Actividades de Tratamiento de la UAH está publicado en la web de protección de datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>) y también en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.uah.es/es/>)
- Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	11/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de violación de seguridad de los datos tratados por el importador, el importador deberá adoptar las medidas adecuadas para ponerle remedio y mitigar los posibles efectos negativos. En todo caso, si la violación entrañara un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, el importador deberá notificarlo sin dilación indebida tanto al exportador como a la Autoridad de control independiente, y a los propios interesados si el citado riesgo fuera elevado.

También se puede encontrar más información en la Política de Privacidad de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/es/politica-privacidad/>) o en la web de la Unidad de Protección de Datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>), así como en la Política de seguridad de información de la Universidad de Alcalá

(<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/galleries/Galeria-Secretaria-General/Politica-de-Seguridad-informacion.pdf>)

- **Autoridad de Control competente.** - La Autoridad de control del país responsable. En este caso, la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Responsabilidad.** - Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.
- **Supervisión.** - El importador de los datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la Autoridad de control competente y a cooperar con ella.
- **Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas tipo.** - El Derecho y las prácticas de las Partes firmantes no se oponen a lo aquí establecido, respetando en lo esencial los derechos y libertades fundamentales de los interesados, no excediendo los tratamientos de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática.
- **Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las Autoridades públicas.** - El importador se compromete a notificar con presteza al exportador de datos, y cuando sea posible, al interesado, si recibe una solicitud jurídicamente vinculante de notificación de sus datos o si tiene conocimiento de que las Autoridades públicas han tenido acceso directo a sus datos.



T

Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	12/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, el importador se compromete a controlar la legalidad de la comunicación recibida, así como a minimizar los datos comunicados, documentando en todo caso sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación.

- **Incumplimiento de las Cláusulas tipo.** - El importador comunicará al exportador en el caso de que no pueda cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos. Asimismo, en caso de incumplimiento, el exportador suspenderá la transferencia de información hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el Convenio firmado.

Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del Convenio por voluntad del exportador deberán a elección del exportador, devolverse inmediatamente al exportador o destruirse en su totalidad, así como las copias de los datos.

- **Derecho aplicable.** - Las Cláusulas tipo descritas se registrarán por el Derecho español.
- **Elección del foro y jurisdicción.** - Cualquier controversia derivada de las Cláusulas tipo descritas será resuelta judicialmente en España.

Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	13/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	rmY5l52ljAFj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen de la Peña Montes de Oca	Firmado	11/10/2023 15:44:05
Observaciones	Cotejado y conforme con el original	Página	14/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/rmY5l52ljAFj2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

